

Proceso : 19001-31-03-004 – 2023-00140-00-EJECUTIVO SINGULAR
Demandante : BANCOLOMBIA S.A.
Demandado : GERMAN IDROBO MONTENEGRO

CONSTANCIA: Popayán, 11 de agosto de 2023, en la fecha se recibió el presente proceso Ejecutivo Singular. Va a Despacho.-



FABIO H. GARCIA C.
Escribiente



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
POPAYÁN (CAUCA)**

Auto No. 00735

Popayán, Quince (15) de agosto de dos mil veintitrés (2023).-

Se presentó la demanda "2023-00140-00- EJECUTIVO SINGULAR" adelantada por BANCOLOMBIA S.A., entidad legalmente constituida y con domicilio en Medellín, la que actúa por medio de apoderada, contra el señor GERMAN IDROBO MONTENEGRO, mayor y vecino de esta ciudad, procede a resolver sobre el mandamiento de pago, para lo cual se

CONSIDERA:

Se presentó como títulos base de recaudo ejecutivo el Pagaré 8680110586, suscrito el 10 de febrero de 2023, por la suma de \$288.728.747 M/Cte., a través del cual GERMAN IDROBO MONTENEGRO se constituyó en deudor de BANCOLOMBIA S.A., comprometiéndose a pagarlo el 21 de abril pasado, obligación que a decir del acreedor se encuentran en mora desde el 22 de abril de 2023, por lo cual se hizo exigible la obligación y al no existir constancia de que el deudor hubiese cumplido con la obligación a su cargo.-

El crédito contenido en el pagaré reúne las exigencias del artículo 422 del Código General del Proceso, al tratarse de una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a cargo del deudor, por ello, procede librar el mandamiento de pago solicitado.

Adicionalmente, es importante tener en cuenta que este Despacho es competente para conocer del asunto, no solo por la cuantía de la obligación sino también por el domicilio del demandado.

Igualmente se tiene que, la entidad acreedora le endosó en procuración el título valor a la doctora MAGDA BEATRIZ ERAZO BONILLA, lo cual es válido de acuerdo al artículo 75 Ibidem.

Proceso : 19001-31-03-004 – 2023-00140-00-EJECUTIVO SINGULAR
Demandante : BANCOLOMBIA S.A.
Demandado : GERMAN IDROBO MONTENEGRO

Por lo expuesto, el Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Oralidad de Popayán (Cauca),

R E S U E L V E :

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO a favor de BANCOLOMBIA S.A. y contra el señor GERMAN IDROBO MONTENEGRO, por las siguientes sumas de dinero: Por la suma de \$ 288.728.747, como saldo del capital insoluto de la obligación, más los intereses moratorios desde el 22 de abril de 2023, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación liquidada a la máxima tasa legal permitida por la Superintendencia financiera.

La anterior suma de dinero la deberá cancelar el deudor dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación que se le haga de esta providencia.

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE el contenido de esta providencia al demandado GERMAN IDROBO MONTENEGRO, en la forma y los términos indicados por el artículo 8 de la Ley 2213 de 13 de junio pasado y ADVIÉRTASELE que dentro de los diez (10) días siguientes a esa notificación, podrá formular las excepciones que consideren tener en su favor.

TERCERO: DECRETAR el EMBARGO DE REMANENTES o de los bienes inmuebles del demandado que se llegaren a desembargar dentro del proceso Ejecutivo Hipotecario que adelanta JAIME HERNAN MOSQUERA SANDOVAL contra el señor GERMAN IDROBO MONTENEGRO que cursa en el Juzgado Primero Civil Municipal de Popayán con radicación 2021-00311-00.

CUARTO: DECRETAR el EMBARGO DE REMANENTES o de los bienes inmuebles del demandado que se llegaren a desembargar dentro del proceso Ejecutivo Hipotecario que adelanta JOSEFINA ANGULO DE GARRIDO y JOSE FERNANDO GARRIDO contra el señor GERMAN IDROBO MONTENEGRO que cursa en el Juzgado Segundo de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Popayán con radicación 2020-00156

QUINTO: DÉSE cumplimiento a lo reglamentado por el artículo 630 del Estatuto Tributario. - LÍBRESE oficio a la DIAN, para los fines legales correspondientes.

SEXTO: RECONOCER a la Dra. MAGDA BEATRIZ ERAZO BONILLA abogada titulada en ejercicio, como apoderada de BANCOLOMBIA S.A., en la forma y términos indicados en el endoso en procuración.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:
Aura Maria Rosero Narvaez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 004
Popayan - Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **62f661106be382e5329d529f0a2c43e4121ffa590dccd891cc4e076c7410e827**

Documento generado en 15/08/2023 11:50:31 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>